+

En la sala del ayuntamiento de las casas
del concejo de la villa de Vergara a veinte
e nueve dias del mes de abril de mill y seis
cientos y [illegible] años estando juntos y congregados
el alcalde y regimiento de la dicha villa
especialmente el licenciado Juan de [illegible]
alcalde ordinario de la dicha villa y [illegible]
Juan [illegible] regidor, sindico del con-
cejo general, [illegible]
Juan Garcia de [illegible] regidores del
cuerpo de la dicha villa, [illegible] de [illegible]
del dicho cuerpo, y Pero Garcia de [illegible]
diputados, del [illegible] Juan [illegible] de Aguirre
y Adrian [illegible] regidores, Juan Saez
de [illegible] y Juan [illegible]
diputados, de la [illegible] Juan de
[illegible] Juan, de [illegible] regidores,
y Juan de [illegible]
de [illegible] en [illegible]
[illegible] del ayuntamiento
[illegible] y el dicho [illegible]
[illegible] que
[illegible] estava de
[illegible] junta general [illegible]
[illegible] y [illegible] nombrar
[illegible] cosas y [illegible]
[illegible] juez de residencia y [illegible]
[illegible] regimiento [illegible]
[illegible] se tiene
[illegible]
[illegible] conferido [illegible]
[illegible] que nombraron [illegible]
[illegible] de la dicha junta
[illegible]
[illegible] concurren [illegible]
[illegible]
[illegible] a la dicha junta
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] nombrado
[illegible] por juez de
residencia [illegible]

Sobre la junta que se ha de celebrar en esta villa

Letrado que a de asistir en la junta

Juez de residencia y escrivano

La Residencia al Alcalde de Sacas que
Residio en la Universidad de Yrun ==
a mi el presente escrivano y por escrivano
Apostolico de Yguenbar escrivano real
y del mismo de la dicha villa y que esta nonbracion
por agora hazian e hizieron
siendo todos de una conformidad
y esta nonbracion hizieron con que
para las nonbraciones que adelante
se hubieren de hazer de semejantes
personas ayan de hazer en esta
conformidad e no siendo conformes,
cada parrochia e parroquia pueda hazer
la dicha nonbracion cada uno de sus
y en seguida dixeron que nonbravan e
nonbraron para que asistan en la dicha
junta en nonbre de esta villa junto con los
oficiales del Regimiento del cuerpo de la
villa a don Diego de Zaurregui e Jorge
de Ortega y de la parroquia
de Ocoxo a Miguel Gracia de Orueta Gasti y
Juan de Navarra y de la Universidad
de Anavela a los que el y a cada uno de ellos,
apostolico de Vidala e domingo de Elusa
dixeron que davan y dieron poder cumplido
en bozes de este concejo para que asistan en la dicha
junta e proponer votar protestar aplicar
y para asistir en la dicha junta y para todo
lo a ello anexo y dependiente con libre
y general administracion y con esto se acabo
este ayuntamiento y firmaron los que saviendo
[illegible] apostolico de Vidala y domingo
de Elusa Vala ==

Nonbramiento de 6 personas 2 de cada parrochia para asistir en la Junta

Don Joan de Azcarate — Juan de Gorostegui
Juan de Stomaga — Joan de Orueta Gasti — Pedro de Orueta Gasti
Joan de Eyzaguirre — Alvaro de Ondarza — Joan de Cavala
Joan Saez de Veracierta — Joan Perez de Aizcorga — Juan de Elusa
Joan de Ygarte — Joan de Goitia — Ante mi Joan Ochoa de Zagalarza